



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONSISTENTES EN LA ENTREGA DE TARJETAS DE VIAJE EN EL MARCO DEL PLAN "VIAJA GRATIS" PARA LOS MAYORES DEL MUNICIPIO. AÑO 2009

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de las siguientes tarjetas de viaje a los solicitantes que cumplan los requisitos determinados en las presentes bases:

- . Tarjetas TIPO 1: Tarjeta de 100 viajes
- . Tarjetas TIPO 2: Tarjeta de 50 viajes

2.- DESTINATARIOS.

Tarjeta TIPO 1.- Dirigida a:

- Mayores de 65 años empadronados en el municipio de Ponferrada, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal y cuyos ingresos anuales no superen el I.P.R.E.M. anual, calculado sobre 14 pagas, en el último ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido de la declaración del I.R.P.F.
- Cónyuge mayor de 65 años, empadronado en el municipio de Ponferrada, que carezca de ingresos a su nombre, siempre y cuando el esposo/a o pareja de hecho reúna los requisitos señalados en el punto inmediato anterior para la tarjeta Tipo 1 y haya efectuado la solicitud de la misma.
- Personas discapacitadas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 % empadronados en el municipio de Ponferrada, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal y cuyos ingresos anuales no superen el I.P.R.E.M. en el último ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido de la declaración del I.R.P.F.

Tarjeta TIPO 2.- Dirigida a:

- Mayores de 65 años empadronados en el municipio de Ponferrada, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal y cuyos ingresos anuales sean superiores al I.P.R.E.M. para el ejercicio 2008, e inferiores o iguales a 1,5 veces dicho indicador, calculado sobre 14 pagas.

En el caso de matrimonios o parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal de uniones no matrimoniales, cuando éstos, contabilizados los ingresos de ambos, obtengan ingresos que superen 1,5 veces el I.P.R.E.M, pero divididos los ingresos de ambos entre dos el resultado sea inferior a 1,5 veces el I.P.R.E.M. de referencia, cada uno de los cónyuges o miembros de la pareja de hecho, tendrán derecho, en todo caso, a la obtención de la tarjeta tipo 2 (50 viajes).



3.- CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA.

- Personal e intransferible.
- Su titular estará obligado a presentarla en cada acceso al autobús, así como a petición del inspector, empleado o agente municipal autorizado al efecto.
- Su titular deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca en su situación económica, cuando de ella se pudiesen derivar cambios en los derechos otorgados por su posesión.
- Su titular estará obligado a comunicar la pérdida, por cualquier causa, desde el momento en que se conozca, en un plazo no superior a 15 días. La omisión de dicha comunicación en el plazo establecido impedirá la emisión de una nueva tarjeta.
- Su titular estará obligado a hacer una correcta utilización en todo momento de la tarjeta, evitando su uso fraudulento.
- El beneficiario de la tarjeta deberá abonar a la Oficina de Gestión de la Tarjeta Ciudadana 3 € en concepto de gastos de expedición cada vez que ésta se expida, bien por primera vez o sucesivas en caso de robo, pérdida...En dichos casos, se anulará la tarjeta objeto de robo, pérdida, extravío...expidiéndose una nueva por el resto de viajes que le quedará por disfrutar, abonando el beneficiario 3 € en concepto de gastos de expedición.
- El uso de una tarjeta falsa o perteneciente a un titular distinto de su portador será calificado como infracción grave, lo que supondrá la apertura del correspondiente expediente sancionador conforme a la legislación aplicable y la imposición de una sanción económica de hasta el doble del valor de la tarjeta obtenida.

4.- SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar, ante el Ayuntamiento, solicitud en el modelo oficial establecido a tal efecto, adjuntando:

- Documento Nacional de Identidad (original y fotocopia).
- Certificado completo de la Declaración del IRPF expedido por la Delegación correspondiente de la Agencia Tributaria sobre los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, y correspondientes a la última Declaración de la Renta presentada.
Si no tiene obligación de presentar Declaración de IRPF, certificado emitido por la Delegación de la Agencia Tributaria en el que se haga constar tal extremo. Al mismo tiempo, se presentará documentación justificativa de los ingresos obtenidos por cualquier concepto en ese ejercicio impositivo.
A estos efectos, el interesado, actuando en nombre propio o en representación, por el hecho de presentar la solicitud, autoriza al Ayuntamiento de Ponferrada a recabar los datos de carácter tributario de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, así como a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda objeto de las presentes bases en aplicación de lo dispuesto en el art. 95.1,k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.



- Certificación de la Seguridad Social justificativa de los ingresos del solicitante (en caso de carecer de ingresos, se presentará certificación negativa de la Seguridad Social) correspondiente al último ejercicio con plazo de presentación vencido para la declaración del I.R.P.F.
- En caso de que el solicitante ostente la condición de cónyuge o pareja de hecho, además, libro de familia (Original y fotocopia) o certificación del registro municipal de uniones no matrimoniales.
- Documento acreditativo de la discapacidad, en su caso.
- Declaración jurada de no ser titular de éste o cualquier otro beneficio análogo por ésta u otra Administración Pública o entidad sin ánimo de lucro.
- Cualquier otro documento que a juicio del instructor del procedimiento pueda resultar necesario.

En caso de que la documentación presentada esté incompleta o defectuosa, ésta podrá ser enmendada dentro del plazo de 10 días hábiles previstos en el Art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea requerido para ello por parte de la Administración.

Así mismo, si la Administración lo considera oportuno, podrá requerir del solicitante una ampliación de la documentación.

En caso de no ser enmendadas las deficiencias o ampliada la documentación en el plazo concedido, se archivará la solicitud sin más trámite, teniéndose por desistido de su petición, previa notificación de la correspondiente resolución en tal sentido.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva. El órgano instructor, que será un funcionario del Área Gestora de las ayudas, efectuará la oportuna comprobación administrativa de la documentación aportada, así como de los requisitos de empadronamiento y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Municipal. La Comisión Técnica de Valoración, integrada por el Concejal y dos técnicos del Área Gestora, hará informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada por el órgano instructor. A la vista de este informe, el órgano instructor formulará propuesta de resolución mensualmente, en la que se determinará la relación de los solicitantes que tienen derecho a la concesión de la tarjeta así como aquellas solicitudes que deban ser denegadas con indicación del motivo de denegación. La resolución motivada de la Alcaldía pondrá fin al procedimiento. La resolución será notificada a los interesados y a la Oficina de Gestión de la Tarjeta Ciudadana.

Contra esta resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación.



Los beneficiarios deberán recoger o, en su caso, recargar, la tarjeta correspondiente en la sede de la Oficina de Gestión de la Tarjeta Ciudadana en el plazo que se les señale, en su caso, en la resolución de las ayudas. Esta tarjeta estará en vigor, pudiendo, por ello, ser utilizada hasta agotar los viajes en ella concedidos. En ningún caso se concederá el derecho a nuevos bonos de viaje, con cargo a nuevas convocatorias de este Plan en ejercicios posteriores, hasta el completo agotamiento de los viajes concedidos con arreglo a esta convocatoria.

6.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación y se cerrará el 31 de diciembre de 2009, condicionado a la disponibilidad presupuestaria indicada en el artículo siguiente, de tal forma que agotado el presupuesto se cerraría el plazo de presentación de solicitudes antes de la fecha referida.

7.- LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS.

La concesión de las tarjetas y bonos de viajes a que se refiere la presente convocatoria estará sujeta, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto en vigor para el año 2009, con el límite anual máximo de 90.000 € conforme a la partida 313.480 del presupuesto en vigor.

8.- PUBLICIDAD

En los quince días posteriores a la finalización de cada mes natural, desde el primero en que existan beneficiarios, se publicará la relación de aquellos a los que se les ha concedido la subvención, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, conforme lo dispuesto en el artículo 18 de la L.G.S..

9.- RESPONSABILIDADES Y REINTEGRO

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases conllevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención en los casos establecidos y conforme al procedimiento establecido en los arts. 19 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada y 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





10.- CONTROL FINANCIERO. INFRACCIONES Y SANCIONES.-

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, conforme con lo dispuesto en los artículos 23 y ss. De la Ordenanza General de Subvenciones, y arts. 36 y ss. De la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003 constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación recogida en los artículos 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y 59 y ss. de la Ley anteriormente indicada, en función del procedimiento regulado en el artículo 31 y ss. De la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 67 y ss. De la L.G.S.